

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la citación para diligencia de notificación personal de la señora **Margarita María Grisales Velásquez**, fue devuelta sin entregar por la empresa de mensajería. A Despacho para que provea. Medellín, 25 de enero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Exhorto de cooperación internacional.
Solicitantes:	Oficiales de Justicia de Marcella – Francia, señores Brice Albertin, Tanguy Joseph y Jean Font.
Solicitado:	Margarita María Grisales Velásquez.
Radicado:	05 001 31 03 006 2021 00538 00.
Interl. # 108	Devuelve exhorto sin diligenciar.

Mediante auto interlocutorio del 25 de noviembre de 2021, el despacho, en atención a la solicitud remitida por el **GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia**, y asignada a este despacho por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, procedió a ordenar el auxilio del exhorto para la notificación, y el traslado de documentos judiciales a la señora **Margarita María Grisales Velásquez**.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 609 del C.G.P, en dicha providencia, también se ordenó dar traslado de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación, y/o a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburra – Medellín. Entidad que, mediante escrito radicado virtualmente el 3 de diciembre de 2021, indicó que es “...*PROCEDENTE el diligenciamiento de la solicitud previa observancia de las formas propias de la notificación de actos procesales conforme con las Leyes Colombianas y en particular con las disposiciones del Código General del Proceso...*”.

Por lo expuesto, esta agencia judicial atendiendo a la normatividad vigente, procedió a iniciar con el trámite de la notificación de la señora **Margarita María Grisales Velásquez**.

Sin embargo, la citación para dichos efectos fue devuelta sin entregar, dado que según certificación expedida por la empresa de mensajería 4-72 del día 16 de diciembre de 2021 (comunicada al despacho el 24 de enero corriente), en las dos

oportunidades que se presentaron a la transversal 32 D número 74 B 39 de Medellín- Antioquia, el lugar se encontraba "...CERRADO...".

En atención a la información y anexos recibidos, conforme a lo antes expuesto, y al no suministrarse otros datos de ubicación para el trámite de la notificación, se ordena por secretaría realizar la devolución del exhorto de Cooperación Internacional, sin diligenciar, a la autoridad extranjera comitente, por conducto del **Ministerio de Relaciones Exteriores**.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: **Devolver sin diligenciar** el exhorto de Cooperación Internacional, para el trámite de notificación de la señora **Margarita María Grisales Velásquez**, por lo expuesto con anterioridad.

Segundo: Realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado; y, por secretaria, hacer las comunicaciones y devolución correspondiente.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>26/01/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>010</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
